

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CEDIPIEM”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. DIANA PÉREZ BARRAGÁN, VOCAL EJECUTIVA, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTORA, LA DRA. XÓCHITL GUADARRAMA ROMERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UIEM”, QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN “LAS PARTES”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

De “EL CEDIPIEM”:

I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo dispuesto por los artículos 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, creado mediante el Decreto Número 40 y modificado por los Decretos número 54 y el Decreto número 191 de la Legislatura del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” en fecha 29 de septiembre de 2020, que expiden y reforman la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México; y sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México, mediante Acuerdo del Titular del Ejecutivo Estatal, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” de fecha 17 de junio de 2002.

I.2. Que, tiene por objeto definir, orientar, coordinar, promover, ejecutar, evaluar y dar seguimiento a las políticas, programas, estrategias y acciones para el desarrollo integral de los pueblos indígenas en términos de lo establecido por el artículo 2 del Decreto referido anteriormente.

I.3. Los integrantes de la Junta de Gobierno aprobaron en la tercera sesión ordinaria de fecha 2 de julio de presente año, mediante acuerdo CED/JG/ORD/3-2021/003, el nombramiento de la Maestra en Pedagogía Diana Pérez Barragán, como Vocal Ejecutiva del Consejo Estatal para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas del Estado de México, y en virtud de ello cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con el artículo 12 fracciones I y VIII de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, y el artículo 10 fracciones I y VI de su Reglamento Interior, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” de fecha 14 de mayo de 2021.



I.4. El Licenciado Gabriel Juárez Ortiz, Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género, asiste el presente acto de conformidad con lo establecido en los artículos 20 y 17 en la fracción II, del Reglamento Interior del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.

I.5. El 03 de noviembre de 2021, en la Quinta Sesión Ordinaria, con número de Acuerdo CED/JG/ORD/5-2021/011, la Junta de Gobierno aprobó la suscripción del presente Convenio de conformidad con lo establecido en el artículo 10, fracción VII, de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.

I.6. Que, para efectos de este Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en calle Nigromante número 305, Colonia La Merced, Toluca Estado de México, C.P. 50080.

II. De “LA UIEM”:

II.1 Que, es un organismo público descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de acuerdo al artículo 1° de su Decreto de Creación, expedido por el Ejecutivo del Estado y publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” No. 115, de 10 de diciembre de 2003.

II.2 Que, entre sus objetivos se encuentra impartir programas educativos de alta calidad orientados a formar profesionales e intelectuales comprometidos con el desarrollo, económico y cultural en los ámbitos comunitario, regional y nacional, cuyas actividades contribuyan a promover un proceso de revaloración y revitalización de las lenguas y culturas originarias, así como de los procesos de generación del conocimiento de los pueblos.

II.3 Que, su representante legal la Dra. Xóchitl Guadarrama Romero, Rectora de la Universidad, está facultado para suscribir el presente instrumento legal, de conformidad con las fracciones I y IX, del artículo 15 de su Decreto de Creación.

II.4 Que, señala como su domicilio legal, para efectos del presente instrumento legal, el ubicado en Libramiento Francisco Villa, S/N, Colonia Centro, San Felipe del Progreso, Estado de México, C. P. 50640.



III. De “LAS PARTES”:

III.1 Que, se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan sin tener, por tanto, ninguna objeción que hacer respecto de las facultades que les han sido conferidas.

III.2 Que, es su voluntad suscribir el presente Convenio General de Colaboración, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de los compromisos que se deriven y apoyar las áreas de interés común.

En atención a lo expresado con anterioridad, “LAS PARTES” declaran celebrar el presente documento, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio General de Colaboración, es establecer las bases de cooperación entre “LA UIEM” y “EL CEDIPIEM” en la realización de acciones de interés y beneficio mutuo, relacionadas con el desarrollo de las actividades encaminadas al fortalecimiento de la cultura y lengua de las comunidades y pueblos originarios, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”.

Para el cumplimiento del Objeto del presente Convenio General de Colaboración “LAS PARTES” en el ámbito de sus atribuciones se comprometen a realizar lo siguiente:

2.1 INTERCAMBIO ACADÉMICO

“LAS PARTES” acuerdan realizar acciones orientadas al desarrollo e investigación al servicio de cada una de “LAS PARTES”, para llevar a cabo cursos de actualización, formación profesional, estudios avanzados y otras actividades afines, en campos de interés común. Asimismo, efectuar conjunta y coordinadamente acciones encaminadas a desarrollar programas o proyectos en áreas de interés común.

2.2 INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS

“**LAS PARTES**” convienen realizar, coordinadamente, investigaciones de aplicabilidad social y de interés común; para ello, el personal integrado al desarrollo de los trabajos derivados del presente, tendrán acceso a la información disponible de cada una de “**LAS PARTES**” conforme a establézcanlo estipulado en el presente convenio.

2.3 DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN

“**LAS PARTES**” realizarán las actividades necesarias para efectuar eventos de difusión y extensión conforme a sus atribuciones, a fin de elevar la calidad de vida y cultural de sus integrantes y de la comunidad en general. Asimismo, colaborarán en la difusión de las actividades que realicen derivadas de este Convenio, llegando, si es su voluntad, a publicaciones conjuntas producto de las actividades académicas o de investigación desarrolladas.

2.4 SISTEMAS DE INFORMACIÓN

“**LAS PARTES**” analizarán y en su momento, determinarán la conveniencia de llevar a cabo programas o acciones de intercambio de material bibliográfico y audiovisual, acceso a banco de datos, información recíproca relacionada con las experiencias en áreas de ambas partes o con el desarrollo de proyectos, con el objeto de fortalecer los servicios académicos que apoyen el trabajo y la investigación.

Cada una de “**LAS PARTES**”, actuará en la esfera específica de acción de su competencia y en cumplimiento de los fines que tienen encomendados.

TERCERA. DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS.

“**LAS PARTES**” convienen que el presente Convenio General de Colaboración será el instrumento jurídico básico, del cual podrán derivar Convenios Específicos para la ejecución o realización de las acciones y/o proyectos vinculados con su objeto.

En los Convenios Específicos deberán señalarse con precisión, entre otros, los objetivos, alcance, recursos financieros, técnicos y materiales que se destinen; ámbito espacial y temporalidad; los compromisos que asuma cada una de “**LAS PARTES**”; y los responsables para el seguimiento de cada convenio en particular.

Dichos instrumentos deberán ser suscritos por quienes cuenten con facultades legales para representar y comprometer a “**LAS PARTES**” y detallarán, entre otros aspectos:



- a) Programas de trabajo o anexos técnicos;
- b) Actividades y proyectos a realizar;
- c) Calendarios y lugares de trabajo;
- d) Personal involucrado, enlaces y coordinadores;
- e) Recursos técnicos y materiales;
- f) Publicación de resultados y actividades de difusión;
- g) Controles de evaluación y seguimiento;
- h) Aportaciones económicas, en su caso, que correspondan a cada institución;
- i) Derechos de propiedad intelectual;
- j) Emisión de constancias; y
- k) Todos aquellos elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

CUARTA. PERSONAL DE SEGUIMIENTO.

Para dar seguimiento a lo relacionado con el presente documento, “**LAS PARTES**” acuerdan nombrar al siguiente personal, o por quienes en lo sucesivo los sustituyan:

- Por “**EL CEDIPIEM**”: designa como responsable a la persona Titular de la Subdirección de Desarrollo Cultural Indígena
- Por “**LA UIEM**”: designa como responsables a las personas titulares de la Dirección de Vinculación y Extensión Universitaria y del Departamento de Investigación y Posgrado.

El personal antes mencionado podrá reunirse o, en su caso, comunicarse con la periodicidad que sea necesaria para el desarrollo y ejecución de las actividades enunciadas en la manifestación segunda del presente instrumento.

En caso de sustitución de los enlaces de cualquiera de “**LAS PARTES**”, se notifique con antelación por escrito del nuevo enlace, para dar seguimiento a este Convenio.

Las atribuciones del personal de seguimiento serán:

1. Supervisar, coordinar y dar cumplimiento a las actividades materia de este instrumento.
2. Establecer una comunicación permanente entre ambas instituciones con el fin de lograr una mayor coordinación, en el seguimiento de las actividades objeto de este instrumento.
3. Ser el medio por el cual informen y notifiquen a sus respectivas instituciones los trabajos realizados bajo este instrumento,
4. Las demás que acuerden “**LAS PARTES**”.



Página 5 de 9

QUINTA. RELACIÓN LABORAL.

El personal que cada una de “LAS PARTES” designe para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio General, permanecerá en todo momento bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, por lo que en ningún momento existirá relación laboral o administrativa alguna entre una parte y el personal designado por la otra, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

Los derechos de propiedad intelectual “**DERECHOS DE AUTOR**” del objeto de este Convenio, ya sean impresos o almacenados electrónicamente o en otro formato, de ser el caso, en primera instancia serán propiedad de “**EL CEDIPIEM**” y/o de la “**LA UIEM**”, según corresponda.

Por otra lado, “**LAS PARTES**” establecen que las publicaciones, las coproducciones, trabajos, actividades, proyectos y programas que deriven de los eventos, que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, por lo que dicha parte gozará, en lo que le corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual vigentes y aplicables, tanto en los Estados Unidos Mexicanos, como en el extranjero.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de “**EL CEDIPIEM**” y de “**LA UIEM**”, la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a ambos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

Queda expresamente entendido que “**LAS PARTES**” podrán utilizar en sus tareas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

“**LAS PARTES**” convienen que la difusión del objeto de este acto jurídico se realizará de común acuerdo.

Si no hubiese acuerdo entre “**LAS PARTES**” se obligan a reconocerse mutuamente los créditos correspondientes y ajustarse a lo dispuesto en la Ley de la Propiedad Industrial, Ley Federal del Derecho de Autor, sus reglamentos y demás normatividad aplicable y vigente.

“**LAS PARTES**” no serán responsables de las opiniones que en forma personal emitan sus colaboradores respecto de las actividades señaladas en este instrumento jurídico.

SÉPTIMA. USO DEL NOMBRE Y DE LOS LOGOS.

Ninguna de “**LAS PARTES**” podrá utilizar el nombre o logotipos de la otra parte, sin previo consentimiento por escrito de las mismas.

OCTAVA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“**LAS PARTES**” acuerdan que, en su caso, con motivo de las actividades a realizar, se recaben datos personales, que serán utilizados sólo para los fines del presente instrumento en cumplimiento a los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad, en términos de la legislación aplicable y conforme al aviso de privacidad correspondiente.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.

“**LAS PARTES**” se comprometen y obligan a no reproducir o divulgar a terceras personas, físicas o morales, datos o información relacionados con “**LAS PARTES**” en lo individual o de forma conjunta derivado del presente Convenio o de cualquier información de la cual se haga conocedor, como nombres de patrocinadores, socios, donadores, estrategias, proyectos, programas y/o políticas, de los empleados, personal de campo, comunidades, datos o información sobre niños, niñas, patrocinadores, colaboradores, ni con los resultados del objeto de este Convenio, lo cual será considerado como la “Información Confidencial”.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por huelgas o suspensiones administrativas que originen la suspensión o retraso de las investigaciones, programas, intercambios y las demás actividades objeto de este documento, por lo que al desaparecer dichas causas de fuerza mayor o de caso fortuito, inmediatamente se reanudará el cumplimiento de las obligaciones que se hubiesen suspendido.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.

El presente Convenio surtirá efectos jurídicos a partir del día de su firma y tendrá una vigencia de 4 (cuatro) años. Su terminación anticipada o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada. En este caso, “**LAS PARTES**” tomarán las medidas necesarias para concluir los compromisos pendientes, mediante la suscripción del instrumento consensual correspondiente, con el fin de evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA SEGUNDA. NO DISCRIMINACIÓN.

Durante el desarrollo de las actividades establecidas en el presente Convenio General de Colaboración de colaboración **“LAS PARTES”** se obligan a evitar cualquier conducta que implique discriminación, por origen étnico o nacional, género, edad, condición social, salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.

DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

“LAS PARTES” declaran que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas partes de común acuerdo por los responsables del seguimiento a que se refiere la manifestación tercera.

DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“LAS PARTES” declaran que las obligaciones derivadas del presente instrumento legal no podrán cederse o transferirse a ninguna persona física, moral o entidad alguna. Cualquier cesión o traslado de obligaciones realizado en contravención a lo anterior será causa de terminación inmediata de este instrumento.

DÉCIMA QUINTA. DE LA NO ASOCIACIÓN.

“LAS PARTES” admiten que las relaciones establecidas en este instrumento derivan de una colaboración institucional y no de una sociedad o asociación, por lo que no asumen responsabilidad alguna, ya sea laboral, legal, fiscal o de cualquier otra índole, proveniente de las obligaciones que contraiga cada una de ellas con otras personas físicas o morales, las cuales pueden consistir en adeudos, daños, perjuicios, celebración de contratos, convenios o cualquier otra cosa análoga.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES Y ADICIONES.

Cualquier modificación o adición al presente instrumento será consensuada previamente por **“LAS PARTES”** y deberá formalizarse por escrito con quien cuente con facultades para ello, notificándola con quince días hábiles de anticipación, dichas modificaciones o adiciones obligarán a **“LAS PARTES”** a partir de la fecha de su firma. En el caso, **“LAS PARTES”** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, sin afectar el cumplimiento de los programas o proyectos que estén en curso.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



CEDIPIEM



UNIVERSIDAD
INTERCULTURAL
ESTADO DE MÉXICO



EDOMEX
DECISIONES FIRMS, RESULTADOS FUERTES

Leído el presente Convenio General de Colaboración por “**LAS PARTES**” y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman en dos tantos al margen de todas las hojas, a excepción de la última que se firma al calce, de conformidad y para debida constancia, correspondiendo un ejemplar para cada suscribiente, en San Felipe del Progreso, Estado de México, a los 16 días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

POR “**EL CEDIPIEM**”

MTRA. DIANA PÉREZ BARRAGÁN
VOCAL EJECUTIVA

POR “**LA UIEM**”

DRA. XÓCHITL GUADARRAMA ROMERO
RECTORA

VALIDACIÓN JURÍDICA

M.D.E. ASURIM JESUI SALAZAR VEGA
TITULAR DE ABOGACÍA GENERAL E
IGUALDAD DE GÉNERO

Las firmas anteriores corresponden al Convenio General de Colaboración que celebran **Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México** y la **Universidad Intercultural del Estado de México**, en fecha 16 días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno, documento que consta de 10 fojas con texto por un solo lado.